

El Boletín Oficial sale los lunes, miércoles y viernes de cada semana.



Se reciben suscripciones en esta Ciudad, calle de S. Lázaro núm. 25, (casa imprenta) á 8 reales al mes en la capital inclusos los suplementos de ventas Nacionales y á 14 fuera de ella franco de porte.

Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.



ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha dirigido con fecha 19 del actual la circular siguiente:

«El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha al director general de Correos lo que sigue.—El servicio público es la atencion preferente del Gobierno provisional, y á fin de evitar retraso en la salida de los correos, y que nunca puedan existir causas que dilaten la hora señalada para que aquella se verifique, se ha servido resolver de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general: 1.º Los correos emprenderán su marcha exactamente á la una de la noche, remitiéndose al efecto la correspondencia oficial á la administracion con la anticipacion debida y sin que obste su falta, pues en caso preciso se dirigirá por

alcance ó por extraordinario. 2.º La Direccion dará las órdenes convenientes para que de las administraciones principales verifiquen su salida los correos á las horas designadas, cuidando los Gefes políticos de que así suceda bajo su mas estrecha responsabilidad, y sin que ninguna autoridad pueda disponer lo contrario. 3.º Esta resolucio[n] se pondrá en la Gaceta, para conocimiento del público y se circulará á las secretarías del Despacho y Gefes políticos para su cumplimiento.»

Lo que se inserta en el Boletín para su notoriedad. Guadalajara 24 de Agosto de 1843.— José Domingo de Udaeta.

El Sr. Gefe político de Granada con fecha 10 del actual me ha dirigido la comunicacion siguiente.

«El terrible incendio ocurrido en esta Capital la madrugada del 20 último que ha reducido á la mendicidad infinidad de familias, ha escitado los sentimientos mas vivos de compasion en los habi-

tantes de esta capital, cuya municipalidad me ha imbitado à abrir una suscripcion à fin de que las almas sensibles de todos los pueblos del Reino concurren con la cantidad que les sea dable para indemnizar en algun tanto sus perdidas; justo pedido à que accediendo con el mayor interes por mi parte, me dirijo à V. S. seguro de que hallará favorable acogida tan filantrópico proyecto en esa provincia de su digno mando, sirviéndose V. S. disponer ingresen las sumas que produzca en las Administraciones de Correos para su traslacion à la Depositaria de este cuerpo municipal, dándome aviso de lo que vaya ingresando para conocimiento del mismo.»

Lo que se inserta en el boletin para su publicidad.-Guadalajara 25 de Agosto de 1843.
José Domingo de Udaeta.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETOS.

Excmo. Sr.: El Gobierno provisional se ha servido expedir con fecha de hoy el decreto siguiente:

El Gobierno provisional, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, atendiendo à los méritos y servicios del mariscal de campo D. Narciso Clavería, ha venido en conferirle el cargo de capitán general del décimo distrito. (Navarra) Dado en Madrid à 23 de Agosto de 1843.—Joaquin María Lopez, Presidente.—El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano.

El Gobierno provisional, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, atendiendo à los méritos y servicios del mariscal de campo D. Federico Roncàli, nombrado capitán general de Navarra, se ha dignado conferirle el cargo de capitán general del cuarto distrito (Valencia). Dado en Madrid à 23

de Agosto de 1843.—Joaquin María Lopez, Presidente.—El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano.

El Gobierno provisional, en nombre de S. M. la Reyna Doña Isabel II, atendiendo à los méritos y distinguidos servicios del brigadier del cuerpo de ingenieros D. Blas Manuel Ternel, ha venido en promoverle al inmediato empleo de mariscal de campo. Dado en Madrid à 23 de Agosto de 1843.—Joaquin María Lopez, Presidente.—El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano.

Excmo. Sr.: El Gobierno provisional se ha servido expedir con esta fecha el decreto siguiente:

El Gobierno provisional, en nombre de S. M., atendiendo à los méritos y servicios del brigadier D. Antonio Gallego, ha venido en promoverle al inmediato empleo de mariscal de campo. Dado en Madrid à 23 de Agosto de 1843.—Joaquin María Lopez, Presidente.—El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano.

El Gobierno provisional, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, atendiendo à los méritos y servicios del brigadier D. Blas Requena, ha venido en promoverle al inmediato empleo de mariscal de campo. Dado en Madrid à 23 de agosto de 1843.—Joaquin María Lopez, Presidente.—El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano.

El Gobierno provisional, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, atendiendo à los méritos y servicios del Brigadier de Caballeria D. Miguel Senosiain, ha venido en promoverle al inmediato empleo de mariscal de campo. Dado en Madrid à 23 de Agosto de 1843.—Joaquin María Lopez, Presidente.—El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Bienes Nacionales.

El dia 15 del mes actual han vencido las rentas en granos que pagan à la Nacion los arrendatarios de fincas procedentes del Clero Regular y Secular. Es urgente, pues, que los interesados procedan desde luego à conducir los granos à la Administracion principal y subalternas de Bienes Na-

cionales de los respectivos partidos de la provincia, à fin de que en su virtud puedan cubrirse las muchas atenciones que pesan sobre los fondos del ramo. Por tanto prevengo à VV. que al recibo del Boletín en donde se inserte esta orden procuren disponer lo conveniente para que el público tenga conocimiento de ella y los interesados cumplan desde luego sus contratos, sirviéndoles de gobierno que para el día 15 del próximo mes de Setiembre se espedirán las correspondientes ejecuciones contra los morosos.—Dios guarde à VV. muchos años.—Guadalajara 26 de Agosto de 1843.—Losada.—Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

En este día vuelvo por segunda vez à encargarme del despacho de la Intendencia de la provincia por traslación de la de Cuenca, segun Real decreto de 13 del corriente dado à solicitud mia con el fin de volver à gozar del distinguido aprecio con que me honraron los Ayuntamientos de la aciaga época de 1838 à 1840. Entonces estuvo y desde hoy estará abierto mi despacho à toda hora, escepto las de descanso preciso, para oír indistintamente y decidir con prontitud, justicia y equidad las solicitudes que se me hagan sobre negocios de las atribuciones de mi autoridad, evitando en cuanto sea posible, todo perjuicio y vejación.

Por decretos espedidos por el ex-ministro Mendizaval en Mayo y Junio últimos se trató de alhagar à los pueblos con engañosas esenciones que solo llevaban por objeto contener, y aun extinguir los pronunciamientos que la nacion adoptó como medio indispensable para destruir un Gobierno tiránico y salvar la Constitucion, la Reina y la independencia nacional. Uno de dichos decretos lo fué el de no obligar al pago de contribuciones hasta que las Cortes las votasen, causando de este modo daños ruinosos porque precisaba à los contribuyentes, à pagar de una vez lo que habian de hacer en tres, y condenaba à perecer al Clero, à las monjas y à las demas clases del estado, cuya subsistencia depende del mismo exclusivamente, pues que era tal el descrédito de dicho Gobierno, y con especialidad el de aquel Ministro, que carecian de todo medio para adquirir los fondos necesarios à cubrir di-

3
chas obligaciones. Conocido esto por los cautos españoles apresuraron el seguimiento de los alzamientos políticos y sacudieron como por encanto el yugo que los afligia, y establecieron el gobierno aclamado por unanimidad, que felizmente nos rige, y por último se mandó por las Juntas, y despues por decreto del Gobierno de la Nacion de 30 de Julio prócsimo pasado, el pago de dichas contribuciones, y los pueblos lo estan realizando por convencimiento de su conveniencia propia. Tengo muy presente que los de esta se distinguieron en cumplir este deber con puntualidad en aquella cruel época en que las facciones carlistas robaban cuanto encontraban en las poblaciones, en los caminos y en los campos, y este notable antecedente me hace confiar que ahora con el ausilio de la cosecha, se apresurarán VV. y ese vecindario à realizar el cobro de cuanto se adeuda hasta el día por todos los ramos de la Hacienda nacional, y por culto y clero, y à hacer inmediatamente los pagos en la Tesoreria y en la Depositaria respectivamente, à fin de cubrir las atenciones sagradas y perentorias que se hallan desatendidas y claman por el sustento indispensable para la subsistencia individual. Por Real orden de 27 del mismo Julio se mandó que las rentas y contribuciones del Estado, volviesen à entrar en su estado normal y orden, y por consiguiente queda sin efecto el decreto de la Junta provisional de gobierno de esta provincia de 30 del indicado Julio por el que se suprimieron el 20 por ciento de propios y el 5 de arbitrios, cuyos contingentes atrasados y corriente han de ingresar tambien en la Tesoreria de esta capital sin escusa de ninguna especie. Asi lo espera de todos el Intendente de la provincia, y se evitarán los destructores efectos de los procedimientos egecutivos. Dios guarde à VV. muchos años. Guadalajara 2 de Agosto de 1843.—Bernardo Losada.—Sr. presidente y demas individuos de los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia.

Comandancia general de la provincia de Guadalajara.

El Excmo. Señor Capitan general del Distrito con fecha 24 del actual me dice lo que sigue.

«Remito à V. S. copia de la distribucion que por el Ministerio de la Guerra se

me ha comunicado de la situacion que se ha dado á los cuerpos de Infantería y Caballería, con este dato prevengo á V. S. que todos los individuos del ejército que se encuentren en esa provincia de su cargo marchen desde luego á incorporarse á sus cuerpos á donde han sido destinados.»

Lo que con insercion de copia de dicha distribucion se hace saber por medio de este Boletín oficial á todos los comprendidos en la anterior determinacion para que marchen desde luego á sus respectivos destinos. Guadalajara 26 de Agosto de 1843.—Manuel de Obregon.

Capitania general del primer Distrito Militar.—Estado Mayor.—Ministerio de la Guerra.—Distritos á que han sido destinados los Regimientos de Infanteria y Caballería del Ejército por consecuencia de lo prevenido en el decreto de este dia.

Primer distrito (Castilla la Nueva.)

Infanteria.	Caballeria.
Princesa.	Numancia.
S. Fernando.	Borbon.
América.	Leon.
Galicia.	Pavia.
Isabel II.	
Union.	

2.º distrito. (Cataluña.)

Reina.	Sagunto.
Soria.	Húsares.
Zaragoza.	
Estremadura.	
Albuera.	

3.º distrito. (Andalucía.)

Saboya.	Rey.
Aragon	

4.º distrito. (Valencia.)

Almansa.	Ninguno.
Navarra.	

5.º distrito. (Galicia.)

Córdoba.	Villaviciosa.
----------	---------------

Guadalajara: Imprenta de Ruiz y hermano.

Infanteria. Caballeria.

Mallorca.
Valencia.

España.

6.º distrito. (Aragon.)

Gerona.

España.

7.º distrito. (Granada.)

Rey.

Almansa.

8.º distrito. (Castilla la Vieja.)

Castilla.

Baylen.

Constitucion.

Lusitania.

9.º distrito. (Estremadura.)

Infante.

Borbon.

Asturias.

Infante.

Albuera

10. distrito. (Navarra.)

Principe.

Castilla.

11. distrito. (Burgos.)

Ninguno.

Reina.

12. distrito. (Vizcaya.)

Africa

Zamora.

Príncipe

13. distrito. (Islas Baleares.)

Constitucion.

Ninguno.

Madrid 7 de Agosto de 1843—Rubricado—Hay un sello—Es copia—El Brigadier Gefe de Estado Mayor—José Maria Laviña—Es copia—Obregon.

Ayuntamiento Constitucional de Valladolid.

Por disposicion superior está concedida á esta Ciudad el permiso para celebrar su feria anual desde el 29 de Setiembre en vez del cuatro al quince de Octubre en que últimamente tenia efecto. Lo que se publica para conocimiento de los habitantes de esta ciudad y demas personas que á ella gusten concurrir. Valladolid 20 de Agosto de 1843.—El Presidente.—Saturnino G Escrivano.—Pedro Caballero.—Secretario.